



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0289 -2023-A/MPS

Chimbote, 13 MAR. 2023

**VISTO:** El Informe Legal N° 123-2023-GAJ-MDS de fecha 07 de febrero del 2023, Proveído N° 155-2023-GDU-MPS Calificación de Papeleta N° 073-2021-JACP, Exp. N° 54232-2022-MPS presentado por la administrada Sánchez Sánchez María Esther, sobre Recurso de Nulidad contra la Resolución Gerencial N° 1156-2022-GDU-MPS,

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, es pertinente indicar que la Constitución Política del Perú, prescribe en su Art. 194 “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);”

Que, el Art. 79 de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que “Las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones 1.4.1 Otorgamiento de Licencia de construcción, remodelación o demolición;

Que, el Art. 49 de la Ley Orgánica de Municipalidades, por su parte prescribe que: Las Ordenanzas de Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de los cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa” En dicho contexto, facultad legal y competencias asignadas a los gobierno locales, se precisa que la Municipalidad Provincial del Santa, tiene aprobada la Ordenanza Municipalidad N° 006-2014-MPS de fecha 14.02.2014 mediante la cual se “Regula el cese inmediato de actividades y obras de construcción o demolición que se ejecutan sin contar con las respectiva autorización municipal en la Provincia del Santa” que es la norma especial aplicable al presente procedimiento administrativo;

Que, en el TUO de la Ley 27444:

- Artículo 223.- Error en la calificación. El error en la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación siempre que del escrito se deduzca su verdadero carácter.
- Artículo 239.- Definición de la actividad de fiscalización 239.1 La actividad de fiscalización constituye el conjunto de actos y diligencias de investigación, supervisión, control o inspección sobre el cumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y otras limitaciones exigibles a los administrados, derivados de una norma legal o reglamentaria, contratos con el Estado u otra fuente jurídica, bajo un enfoque de cumplimiento normativo, de prevención del riesgo, de gestión del riesgo y tutela de los bienes jurídicos protegidos. Solamente por ley o Decreto Legislativo puede atribuirse la actividad de fiscalización a las entidades. Por razones de eficacia y autonomía, las autoridades pueden coordinar para la realización de acciones de fiscalización conjunta o realizar encargos de gestión entre sí.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE 1289

- Artículo 247.- Ámbito de aplicación de este capítulo Procedimiento Sancionador 247.1. Las disposiciones del presente Capítulo disciplinan la facultad que se atribuye a cualquiera de las entidades para establecer infracciones administrativas y las consecuentes sanciones a los administrados;

Que, no se pueden imponer sanciones sin que se haya tramitado el procedimiento respectivo, respetando las garantías del debido procedimiento. Los procedimientos que regulan el ejercicio de la potestad sancionadora deben establecer la debida separación entre la fase instructiva y la sancionadora encomendándolas a autoridades distintas;

Que, estando a lo acotado se tiene que lo argumentado en "los fundamentos del recurso de nulidad" carecen de sustento y/o veracidad, no ameritando mayor comentario y/o evaluación;

Que, en consecuencia, lo expuesto en dicho extremo (Fundamentos de hecho del Recurso de Nulidad interpuesto) carecen de asidero legal;

Que, con fecha 10.11.2021, se le interpuso la papeleta de Infracción administrativa N° 0004284 a la administrada Sánchez Sánchez María Esther, con DNI N° 32969103 calificándose la conducta de infracción C-0-09 "Por construir sin licencia de obra aprobada por al municipalidad ". Se le atribuye haber incurrido en falta administrativa al ampliar el 3er nivel de la vivienda de material noble. 5m X 20m con un aprox. De 100 m2 aproximadamente sin contar con licencia de obra aprobado por la Municipalidad Provincial del Santa contenido en la tabla de infracciones y sanciones administrativas RISA-MPS;

Que, con Resolución de Multa Administrativa N° 0055-2021/EFE/GDU-MPS se resuelve:

- Imponer la sanción de multa administrativa pecuniaria de S/. 4,216.30 soles (10% del valor de la obra al haber incurrido en infracción C -0-09 "Construir sin Licencia de obra aprobado por la Municipalidad" otorgándole el plazo de 15 días hábiles para la cancelación a partir del día siguiente de su notificación, bajo apercibimiento de iniciarse el procedimiento de cobranza coactiva.
- Dispónganse la regularización de lo construido como medida complementaria de no hacerlo y transcurrido 30 días se podrá imponer nuevamente la infracción C-0-09, conforme lo prescribe el Inc. 7 del Art. 230 de la Ley 27444, al subsistir el origen de la infracción (obra sin licencia).

Que, con fecha 19.12.2022, la administrada presenta recurso de nulidad en contra de la Resolución Gerencial N° 1156-2022-GDU-MPS, donde manifiesta que considera arbitraria e ilegal y no se ajusta a la norma y por ende solicita la nulidad de la referida resolución y se deje sin efecto la Resolución de Multa Administrativa N° 055-2021/EFE-GDU-MPS de fecha 19-01-2022 con el código C-0-09 "Por construir sin licencia de obra aprobado por la Municipalidad;

Que, el objeto de la solicitud de la administrada Sánchez Sánchez María Esther, es que la Resolución Gerencial N° 1156-2022-GDU-MPS, que le fue impuesta se declare la Nulidad de la mencionada Resolución, dejando sin efecto la misma;

Que, con Proveído N° 155-2023-GDU-MPS de fecha 20.01.2003 emitido por Gerencia de Desarrollo Urbano, se deriva al área de asesoría legal a fin de que emita su informe legal, pronunciándose la Gerencia de Asesoría Legal, que en este caso no se ha vulnerado, el principio de razonabilidad ya que la calificación y las infracciones estuvieron debidamente justificadas e impuestas de manera adecuada por incurrir en falta administrativa en el que ha incurrido y que como se puede apreciar a lo largo del trámite del presente expediente, se ha seguido un debido procedimiento administrativo sancionador, siguiendo las etapas procesales y





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE 0289

plazos establecidos en el Reglamento de Infracciones y sanciones, lo cual nos permite concluir que la papeleta de infracción administrativa Sí reúne todas las formalidades que señala el Art. 47 Del Reglamento De Infracciones Y Sanciones Administrativas;

Que, estando a lo expuesto y amparado a las facultades conferidas por el Art. 20° Numeral 6) y 7) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

## Se Resuelve:

**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR INFUNDADO** el recurso de Apelación interpuesto por la administrada Sánchez Sánchez María Esther, de acuerdo a los fundamentos facticos de hechos y dispositivos legales vigentes mencionados en la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO: CONFIRMAR** en todos sus extremos la Resolución Gerencial N° 1156-2022-GDU-MPS, de fecha 31.10.2022, emitida por la Gerencia de Desarrollo Urbano.

**ARTICULO TERCERO:** Se da por agotada la vía administrativa en el presente procedimiento.

## REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA  
  
Ing. Luis Fernando Camarra Alor  
ALCALDE

CHIMBOTE